

SECRETARIA DE CULTURA

ESTATUTO Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de Cinematografía.

La Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo, y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 2o., fracción IX, de su Decreto de creación, expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO V. DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO VI. DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

CAPÍTULO VII. DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO VIII. DE LOS COMITÉS DE APOYO

CAPÍTULO IX. DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO X. DE LAS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Instituto Mexicano de Cinematografía es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, expedido el 23 de marzo de 1983 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de marzo del mismo año; reformado por Decreto Presidencial de fecha 10 de febrero de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año, cuyo objeto constituye una entidad pública de alto contenido social que tiene un papel central en la actividad artística y cultural del país, además de una participación decisiva en la generación y divulgación del patrimonio cinematográfico, que expresa nuestra identidad e idiosincrasia como nación, además de operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad cinematográfica de la Administración Pública Federal.

Artículo 2.- Para efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se entenderá por el Instituto Mexicano de Cinematografía, "El Instituto", y por su Estatuto Orgánico, "El Estatuto".

Artículo 3.- De acuerdo con el artículo 2o. de su Decreto de creación, El Instituto tiene a su cargo las funciones siguientes:

- I. Formular los planes y programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- II. Promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos, a través de los Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y Fideicomiso para la Cineteca Nacional y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas;
- III. Promover la producción cinematográfica del sector público, que esté orientada a garantizar la continuidad y superación artística, industrial y económica del cine mexicano, así como promover la actividad cinematográfica cultural a través de su divulgación en México y en el extranjero;
- IV. Estimular, por medio de las actividades cinematográficas, la integración nacional y la descentralización cultural;
- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado;
- VI. Celebrar convenios de cooperación, colaboración, coproducción e intercambio, con entidades de la cinematografía, nacionales y extranjeras;
- VII. Realizar y participar en toda clase de actos y eventos que tengan por objeto impulsar, apoyar y difundir la cinematografía nacional, de acuerdo con los programas institucionales;

- VIII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia cinematográfica;
- IX. Establecer oficinas, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de este fin;
- X. Expedir El Estatuto, y
- XI. Las demás que el Decreto de Creación y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- La administración de El Instituto estará a cargo de una Junta Directiva y de una Directora o Director General.

Artículo 5.- El Instituto contará con la estructura básica siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación Técnica;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Dirección de Promoción del Cine Mexicano;
- VI. Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria;
- VII. Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica; y contará, además, con los órganos siguientes:
 - 1. Órgano de Vigilancia y de Control Interno.
 - 2. Comités de Apoyo.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6.- La permanencia de El Instituto, su desempeño eficiente y el cumplimiento de sus responsabilidades dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, es un asunto de interés público. Es un órgano articulador de la política pública a fin de fomentar y apoyar al Cine Nacional, para lo cual realiza acciones conducentes para lograr dichos objetivos, al tiempo de encaminar sus actividades a coadyuvar al desarrollo de la política de Estado en materia social y cultural.

En razón de lo anterior, El Instituto cuenta con una Junta Directiva que, esencialmente se orienta a establecer la visión estratégica de la institución, a vigilar su operación, así como a aprobar la gestión en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Artículo 7.- La Junta Directiva se integra por siete miembros, a saber:

Presidenta o presidente: La Secretaria o Secretario de Cultura.

Un representante de la Secretaría de Gobernación.

Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Un representante de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.

Un representante de la Secretaría de Cultura.

En las sesiones de la Junta Directiva participará la Directora o Director General de El Instituto, con voz pero sin voto. Los integrantes de la Junta Directiva acreditarán ante la misma, a sus respectivos suplentes. La Junta Directiva nombrará a una Prosecretaria o Prosecretario, que auxiliará a la Secretaria o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al inciso B) del artículo 13.

Artículo 8.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto de Creación de El Instituto, la Junta Directiva de El Instituto tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Dictar los lineamientos generales y establecer la visión estratégica para el debido cumplimiento de las funciones de El Instituto;

- II. Revisar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo de El Instituto;
- III. Vigilar la operación de El Instituto a efecto de comprobar que las acciones realizadas se ajusten a lo dispuesto por su Decreto de Creación, por El Estatuto y por las demás disposiciones aplicables, y a los programas y presupuesto aprobados;
- IV. Aprobar los programas y presupuestos de El Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar el balance y estados financieros anuales de El Instituto, previo dictamen de la Comisaria o Comisario Público;
- VI. Evaluar y, en su caso, aprobar las medidas que proponga la Directora o Director General de El Instituto, así como sus informes generales y especiales;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar El Estatuto de El Instituto, así como sus modificaciones;
- VIII. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse El Instituto, relativas a producción, comercialización, divulgación, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico, administración; apoyos y servicios en general;
- IX. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca, preste, o enajene El Instituto, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- X. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de El Instituto con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto de los créditos externos, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Directora o el Director General pueda disponer de los activos fijos de El Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- XII. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de El Instituto, y autorizar la publicación de los mismos, en su caso; de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar El Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza. La Directora o el Director General de El Instituto y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con las normas administrativas del mismo, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;
- XIV. Aprobar la estructura básica de la organización de El Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;
- XV. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
- XVI. Autorizar la creación de comités de apoyo;
- XVII. Nombrar y remover, a propuesta de la Directora o Director General, a los servidores públicos de El Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de él, con excepción del titular de la Dirección Jurídica; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones con base en la normatividad existente; concederles licencias, y los demás que le señale El Estatuto;
- XVIII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidenta o Presidente, entre personas ajenas a El Instituto, a la Secretaria o Secretario Técnico, quien podrá ser miembro o no miembro de la Junta Directiva; así como designar o remover a propuesta de la Directora o Director General de El Instituto, a la Prosecretaria o Prosecretario de la Junta Directiva, quien podrá ser o no miembro de la misma o de la entidad;
- XIX. Proponer, en los casos de excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XX.** Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que El Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. En su caso, deberán observarse los procedimientos establecidos al respecto por el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XXI.** Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la Directora o el Director General de El Instituto, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XXII.** Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector;
- XXIII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la coordinadora de sector;
- XXIV.** Promover la transparencia en el manejo de los recursos y el acceso a la información pública de El Instituto, así como la emisión y rendición responsable de los datos financieros;
- XXV.** Promover la conformación del esquema de control interno requerido por El Instituto, así como los mecanismos necesarios para una eficiente rendición de cuentas, además de vigilar el estricto apego a las disposiciones legales aplicables, y
- XXVI.** Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables, así como todas las que sean necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A propuesta de su Presidenta o Presidente, podrá reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria, cuando se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

Artículo 10.- La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información necesarias; será entregada a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles.

Artículo 11.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidenta o el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 12.- La Junta Directiva podrá, a propuesta de la Presidenta o Presidente, invitar además, a sus sesiones a representantes de dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que, sin formar parte de dicho órgano de gobierno, tengan encomendadas funciones de investigación educativa, cultural o artística, cuando por la índole de los asuntos que se trataren considere conveniente o necesaria su participación. Las invitadas o invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

A solicitud de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza con los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 13.- La Junta Directiva contará con una Secretaria o Secretario Técnico y una Prosecretaria o Prosecretario, cuyos nombramientos y remociones se efectuarán, en términos del diverso artículo 8, fracción XVIII de este Estatuto, y tendrán a su cargo:

A) La Secretaria o Secretario Técnico:

- I.** Convocar a la Junta, por acuerdo de su Presidenta o Presidente;
- II.** Pasar lista de asistencia e informar a la Presidenta o Presidente si la Junta Directiva cuenta con el quórum necesario para sesionar válidamente;
- III.** Dar lectura al orden del día;
- IV.** Verificar que se cumplan los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;
- V.** Revisar las actas de las sesiones y transcribirlas, con la firma de la Presidenta o Presidente y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;
- VI.** Recoger las votaciones;
- VII.** Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva, y
- VIII.** Las demás funciones que acuerde la Junta Directiva.

B) La Prosecretaría o Prosecretario:

- I. Apoyar a la Secretaria o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y suplirlo en sus ausencias;
- II. Orientar a los comités y subcomités de apoyo en el desarrollo de los trabajos encomendados;
- III. Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Apoyar a la Directora o Director General de El Instituto en la difusión de los acuerdos de la Junta Directiva que conciernan directamente a El Instituto, y en el seguimiento de los relacionados con el exterior, y
- V. Realizar las inscripciones de los miembros del órgano de gobierno ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, conforme al artículo 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Todos los acuerdos tomados en las sesiones de que se trate, serán enumerados y asentados en el libro de actas, que deberán firmar la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario Técnico, quien dará fe.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14.- La Directora o Director General de El Instituto, será designado y removido por la Presidenta o Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a El Instituto, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran de poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más servidores públicos;
- II. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- III. Conducir la gestión y operación de El Instituto, de acuerdo a la visión estratégica y lineamientos establecidos por la Junta Directiva;
- IV. Fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, que propicie certidumbre y confianza respecto a la conducción honesta y responsable de las acciones a cargo de El Instituto;
- V. Promover que las operaciones se realicen de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico aplicable, así como que se desarrollen dentro de un eficiente esquema de control interno;
- VI. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción de la Coordinadora o Coordinador Técnico y de los Directores de Área de El Instituto y nombrar o remover a los demás funcionarios y empleados del mismo, determinando sus atribuciones, obligaciones y retribuciones con arreglo a los reglamentos, presupuestos en vigor y demás disposiciones aplicables;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de El Instituto;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de El Instituto;
- IX. Formular y presentar a la Junta Directiva para su aprobación, en su caso, el balance y estados financieros de El Instituto;
- X. Presentar los informes a la Junta Directiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que la Junta le requiera;
- XI. Participar en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A., y Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., así como en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional; del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad. (FOPROCINE); del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), así como en aquellos en los que se establezca su intervención y en el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (CIEFICINE);
- XII. Participar en las asambleas de accionistas y/o consejos de administración de entidades en donde El Instituto cuente con acciones o le resulte un interés;

- XIII.** Instruir a quien corresponda a realizar los actos previstos en el artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales relativos a la inscripción ante el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XIV.** Presidir el Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE);
- XV.** Expedir el Manual General de Organización de El Instituto, así como también aquellos manuales de procedimientos y servicios, necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad;
- XVI.** Proponer a la Junta Directiva para su autorización, la constitución, modificación y supresión de comités de apoyo necesarios para la óptima consecución de los objetivos para los cuales fue creado El Instituto;
- XVII.** Nombrar y remover a los miembros de los Comités de Apoyo de El Instituto;
- XVIII.** Promover la formación de comisiones y consejos específicos, de carácter consultivo, que resulten necesarios para alcanzar los objetivos institucionales y estratégicos de El Instituto;
- XIX.** Proponer a la Secretaría de Cultura acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas en materia cinematográfica;
- XX.** Instruir a la Dirección Jurídica registrar el Manual General de Organización, Políticas, Lineamientos, Procedimientos, Guías Técnicas que expidan las áreas de El Instituto y sus fideicomisos, que contribuyan a la modernización de la gestión administrativa de la entidad, y
- XXI.** Las demás que expresamente le confieren El Estatuto, los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y otras leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación Técnica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Diseñar, operar y dar seguimiento al Plan Institucional, en congruencia con lo establecido por la Directora o el Director General y la Junta Directiva de El Instituto;
- II.** Coordinar la formulación de los planes y programas sustantivos de acuerdo con la visión estratégica y lineamientos establecidos por la Junta Directiva, asegurando que éstos cumplan con las funciones que El Instituto tiene a su cargo;
- III.** Coordinar la ejecución de las políticas públicas en materia cinematográfica de El Instituto, asegurando que cumplan con los objetivos institucionales y que fortalezcan al sector cinematográfico;
- IV.** Coordinar la implementación de programas regionales que aseguren la producción, difusión, divulgación y promoción del cine mexicano, así como la formación y capacitación audiovisual;
- V.** Evaluar y dar seguimiento a la gestión y los resultados obtenidos en los programas a cargo de El Instituto, garantizando su desempeño bajo procesos eficientes que permitan el otorgamiento de servicios de calidad a los diferentes usuarios;
- VI.** Coordinar los actos y eventos que tengan por objeto impulsar, apoyar y difundir la cinematografía nacional;
- VII.** Coordinar la realización de los estudios técnicos sobre los diferentes aspectos que inciden en el fenómeno cinematográfico (producción, distribución, exhibición divulgación y formación), tanto en su dimensión cultural como en la industrial;
- VIII.** Coadyuvar en la atención de las consultas de los sectores público, social y privado en materia cinematográfica y audiovisual;
- IX.** Efectuar el seguimiento de los acuerdos bilaterales suscritos por El Instituto, con otras instituciones cinematográficas del mundo;
- X.** Coordinar las comisiones y consejos propuestos por la Dirección General que resulten necesarios para alcanzar los objetivos institucionales y estratégicos de El Instituto;

-
- XI.** Proponer a la Dirección General acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas en materia cinematográfica;
 - XII.** Coordinar a las unidades sustantivas de El Instituto en la implementación de las políticas en materia cinematográfica y acciones conjuntas determinadas por la Secretaría de Cultura;
 - XIII.** Establecer y mantener relaciones de coordinación con instituciones públicas y privadas del sector cinematográfico, a fin de concertar las acciones que coadyuven a la ejecución de los programas a cargo de El Instituto, y entidades coordinadas;
 - XIV.** Fungir como suplente de la Directora o Director General en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A. y Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.; en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), así como en el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y en la Distribución Cinematográfica Nacional (CIEFICINE), y en cualquier otro evento que le sea encomendado;
 - XV.** Suplir a la Directora o Director General en sus ausencias temporales y fungir como Presidente Suplente en los Comités de Apoyo de El Instituto;
 - XVI.** Apoyar a la Dirección General en los asuntos que le encomiende sobre la operación de El Instituto, Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y del Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
 - XVII.** Fungir como prosecretaria o prosecretario, en el caso de que se le designe por la Junta Directiva de El Instituto y realizar las actividades que de su cargo se deriven; y, en su caso, apoyar a Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en lo relativo a sus órganos de gobierno y asambleas generales, cuando así lo requieran;
 - XVIII.** Atender y llevar a cabo las inscripciones de los instrumentos y/o documentos ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, a los que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
 - XIX.** Supervisar e integrar la información que se presentará a la Junta Directiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;
 - XX.** Proponer a la Dirección General, la constitución, modificación y supresión de comités de apoyo necesarios para la óptima consecución de los objetivos para los cuales fue creado El Instituto;
 - XXI.** Fungir como la unidad responsable del FIDECINE, para efectos de aplicación de recursos, actualización y renovación de clave de registro y, transparencia; en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como otorgar las manifestaciones a que se refiere el inciso i) de la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo del FIDECINE;
 - XXII.** Analizar y evaluar las solicitudes para la aplicación de los estímulos fiscales, de acuerdo a la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión que se presentan al EFICINE;
 - XXIII.** Impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información sobre la gestión de El Instituto, a efecto de garantizar la claridad, oportunidad y confiabilidad de las acciones realizadas;
 - XXIV.** Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia y presidir el Comité de Transparencia de El Instituto;
 - XXV.** Integrar y dar seguimiento a los programas en materia de transparencia y rendición de cuentas de El Instituto;
 - XXVI.** Proponer los proyectos de iniciativas de leyes, estatuto orgánico, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia;
 - XXVII.** Elaborar e implementar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las políticas de modernización administrativa, combate a la corrupción y ahorro de recursos de El Instituto;

- XXVIII.** Fungir como Responsable de Mejora Regulatoria y coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia en El Instituto;
- XXIX.** Definir y coordinar las acciones de mejora en materia de trámites y servicios que proporciona El Instituto, así como los fideicomisos FIDECINE y FOPROCINE;
- XXX.** Fungir como Coordinador de Control Interno y vigilar la aplicación de las Normas de Control Interno Institucional, y
- XXXI.** Las demás que en la materia de su competencia le sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General o que le asigne El Estatuto.

CAPÍTULO VI

DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 16.- Al frente de cada Dirección de Área habrá un titular que se auxiliará por las Subdirectoras o Subdirectores, Jefas o Jefes de Departamento y por las demás servidoras o servidores públicos que señale la estructura orgánica autorizada, así como también por los que las necesidades del servicio que requieran y que figuren en el presupuesto aplicable.

Artículo 17.- Corresponde a las Directoras o Directores de Área, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha ley, el Decreto de Creación de El Instituto, El Estatuto y todas aquellas leyes, normas, manuales, políticas, bases y lineamientos aplicables a El Instituto;
- II.** Proponer a la Directora o Director General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión;
- III.** Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y cumplirlos una vez que sean autorizados;
- IV.** Proponer a la Directora o Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- V.** Representar a El Instituto en los actos jurídico-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas;
- VI.** Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las Áreas a su cargo;
- VII.** Participar en las comisiones, comités de apoyo de la entidad y subcomités que le encomiende la Directora o Director General o la Coordinadora o Coordinador Técnico;
- VIII.** Acordar con la Directora o Director General o con la Coordinadora o Coordinador Técnico, según su adscripción, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- IX.** Las demás atribuciones que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso de la Directora o Director General o que les asigne El Estatuto.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección Jurídica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Representar, mediante delegación de la Directora o Director General, a El Instituto y al titular de la Dirección General, de manera enunciativa y no limitativa, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales o administrativas, inclusive de carácter federal y local, en los asuntos de carácter legal y contenciosos;
- II.** Sancionar los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga El Instituto, así como realizar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones que sean de la competencia de El Instituto;
- III.** Iniciar, tramitar y dar seguimiento a los juicios, amparos, denuncias, recursos y demás procedimientos legales y administrativos en los que El Instituto tenga interés o sea parte y, en su caso, orientar sobre el particular a los representantes de los Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- IV.** Intervenir, cuando la Directora o Director General de El Instituto se lo requiera, en vía extrajudicial, en las negociaciones y conflictos que afecten derechos de éste;

- V. Comunicar al personal de El Instituto, Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y Fideicomiso para la Cineteca Nacional, sobre las resoluciones judiciales y administrativas que impliquen modificación de criterios en su actuación;
- VI. Participar en la elaboración, revisión y dictamen de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actas y circulares que le turne la Dirección General, y en especial, analizar el contenido, modificaciones y reformas de la legislación cinematográfica y otras disposiciones afines;
- VII. Elaborar dictámenes para su incorporación a las carpetas de trabajo de la Junta Directiva;
- VIII. Asesorar en la elaboración de las actas de la Junta Directiva y del FOPROCINE, cuando así le sea solicitado;
- IX. Asistir a las sesiones de los comités de apoyo de la entidad;
- X. Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica a las diferentes áreas de El Instituto, así como establecer y difundir los criterios de interpretación de la legislación que regule la cinematografía;
- XI. Participar, con la Dirección de Administración y Finanzas, en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de El Instituto;
- XII. Emitir dictámenes para la resolución o cancelación de cuentas incobrables que le turne la Dirección de Administración y Finanzas;
- XIII. Dictaminar, en caso de que se le requiera, con base en las Condiciones Generales de Trabajo, las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores con motivo de las faltas en que incurran en el desempeño de sus labores y determinar, en su caso, si existen elementos para iniciar el procedimiento del cese de los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto se confieren a la Directora o Director General;
- XIV. Coordinar con la Subdirección de Recursos Humanos el levantamiento de actas de abandono de empleo y administrativas a los trabajadores de El Instituto, que se hagan acreedores a ellas;
- XV. Enviar a la Subdirección de Recursos Humanos, las órdenes de descuento de sueldos al personal, que por concepto de pensiones alimenticias y otros, sean notificadas por autoridades judiciales o administrativas y, en su caso, las suspensiones o modificaciones a las mismas;
- XVI. Certificar los documentos que obren en los archivos de la entidad o que tengan relación con las actividades de la misma;
- XVII. Llevar los registros del Manual General de Organización, Políticas, Lineamientos, Procedimientos, Guías Técnicas que expidan las áreas de El Instituto y los fideicomisos, que contribuyan a la modernización de la gestión administrativa de la entidad, cuando le sean remitidos para tal efecto, y
- XVIII. Las demás que le encomiende la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, observar y difundir, con la aprobación de la Dirección General, las normas, criterios y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la entidad, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestal y archivos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigor;
- II. Ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información y comunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, modernización administrativa y los demás que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de El Instituto;
- III. Coordinar con los titulares de las áreas de El Instituto la elaboración y, en su caso, la actualización de los manuales, guías e instructivos que regulen la operación del mismo, con base en los lineamientos que emita la Coordinadora de Sector;
- IV. Integrar, en coordinación con las áreas y la Coordinación Técnica, los Programas Anuales de El Instituto, tomando en consideración los objetivos, metas y lineamientos de la Planeación Estratégica;

- V. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de El Instituto y gestionar ante las dependencias coordinadora y globalizadora las reprogramaciones y modificaciones al programa-presupuesto, así como su ejercicio;
- VI. Integrar los programas de inversión de El Instituto, conforme a los requerimientos de las áreas y gestionar su autorización ante las autoridades correspondientes;
- VII. Recabar, registrar, sistematizar, evaluar y proporcionar la información programática, presupuestaria y contable que requieran las dependencias e instituciones del Gobierno Federal sobre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas;
- VIII. Llevar la contabilidad general de El Instituto conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, de acuerdo con las normas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. Verificar el registro contable de los ingresos y egresos derivados de la explotación comercial de las películas que distribuye El Instituto, así como aquellas que le sean encomendadas y que las liquidaciones a los productores y terceros se efectúen conforme a los convenios y contratos establecidos;
- X. Elaborar y presentar los estados financieros de El Instituto, y consolidar y presentar los estados financieros del FOPROCINE y FIDECINE, a la Dirección General;
- XI. Realizar las transferencias de las aportaciones del gobierno federal al FOPROCINE y el FIDECINE;
- XII. Autorizar y controlar el ejercicio del gasto de recursos fiscales e ingresos propios a efecto de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas clara y oportuna respecto a su aplicación;
- XIII. Integrar, en coordinación con las demás direcciones de El Instituto y la Coordinación Técnica toda la información que se requiera para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Elaborar los informes de autoevaluación de gestión y de actividades que presenta la Directora o el Director General a la Junta Directiva de El Instituto, así como integrar la información financiera, contable, programática, presupuestal, de recursos humanos, materiales y servicios generales, tecnológicos y archivos que se presente al órgano de gobierno;
- XV. Diseñar y, en su caso, mantener actualizados, en coordinación con las áreas sustantivas y la Coordinación Técnica, los indicadores de evaluación, de gestión y estratégicos de las operaciones de El Instituto, así como de los fideicomisos que administra, a fin de tener elementos confiables en la toma de decisiones;
- XVI. Actualizar las cifras estadísticas relativas a los avances del programa sectorial;
- XVII. Requerir a las diferentes áreas y a la Coordinación Técnica de El Instituto la actualización periódica de las cifras y metas relativas a los avances del Programa Institucional;
- XVIII. Realizar y someter a la consideración de la Dirección General las propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada que solicite y, en su caso, las que propongan las áreas directivas, para su autorización;
- XIX. Verificar y dar seguimiento a las diversas disposiciones contenidas en el Código de Conducta de El Instituto;
- XX. Resolver, con base en las instrucciones de la Dirección General de la entidad, los asuntos del personal al servicio del Instituto, autorizar los movimientos del mismo y gestionar ante la dependencia coordinadora de sector y las globalizadoras, la autorización de las prestaciones adicionales vigentes y aplicables a que sean merecedores los servidores públicos de El Instituto;
- XXI. Verificar la adecuada operación y actualización de los sistemas de almacenamiento, de control y registro de bienes muebles;
- XXII. Verificar que se mantengan vigentes los seguros y garantías de los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de El Instituto;
- XXIII. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Bienes Muebles de El Instituto y vigilar el cumplimiento de los Programas Anuales de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como de Enajenación de Bienes Muebles;

- XXIV.** Definir los criterios técnicos y tecnológicos a considerar para la implementación y consolidación de las plataformas digitales de El Instituto;
- XXV.** Coordinar el soporte técnico de las plataformas digitales y los sistemas de recepción de archivos, transcodificación, distribución y transmisión de contenidos audiovisuales con que cuenta el IMCINE;
- XXVI.** Vigilar la adecuada administración y operación de la infraestructura de telecomunicaciones de El Instituto;
- XXVII.** Elaborar e implementar las políticas de, combate a la corrupción y ahorro de recursos de El Instituto;
- XXVIII.** Aprobar y vigilar el establecimiento y operación del Programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIX.** Aprobar y vigilar la instrumentación del Calendario Anual de Actividades de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la realización de los recorridos y actas que deban de llevarse a cabo;
- XXX.** Suscribir, cuando proceda, conjuntamente con los titulares de las áreas respectivas, los instrumentos jurídicos de prestación de servicios, de adquisición o arrendamiento de bienes, así como de cesión de derechos, de distribución y explotación de películas, de coproducción o de compra anticipada de derechos;
- XXXI.** Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección;
- XXXII.** Participar en las sesiones de los comités de apoyo de la entidad, y
- XXXIII.** Las demás que le encomiende la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

Artículo 20.- Corresponde a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir e instrumentar programas y acciones de difusión, promoción, exhibición y apoyo a la distribución de las producciones mexicanas, tanto en el país como en el extranjero;
- II.** Divulgar el quehacer cinematográfico nacional, coadyuvando al reposicionamiento de la actividad cinematográfica, tanto en el país como en el extranjero;
- III.** Establecer vínculos con productores, distribuidores y exhibidores del ámbito nacional e internacional, para promover, difundir, distribuir y exhibir las producciones mexicanas, tanto en el país como en el extranjero;
- IV.** Proponer y coordinar los diversos programas y estímulos encaminados a la promoción cinematográfica nacional;
- V.** Fomentar la actividad productiva cinematográfica y audiovisual en el plano internacional, para satisfacer la demanda de atención y logística de productores nacionales y extranjeros que deseen coproducir sus proyectos en México;
- VI.** Instrumentar la promoción de las producciones mexicanas, en mercados, festivales y eventos nacionales e internacionales;
- VII.** Crear planes y estrategias para la formación de audiencias en todo el país en coordinación con la Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria;
- VIII.** Organizar el Comité de Comercialización de El Instituto para acordar los términos y las condiciones de la distribución en el país y en el extranjero de las películas del acervo, las producidas por El Instituto, las apoyadas por FOPROCINE, y/o FIDECINE, así como las demás producciones mexicanas que así lo autoricen;
- IX.** Celebrar contratos con distribuidores nacionales e internacionales, en colaboración con la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de convenir la cesión de derechos de distribución, en los diversos formatos en el país y en el extranjero de las películas del acervo, las producidas por El Instituto, las apoyadas por FOPROCINE, y/o FIDECINE, así como las demás producciones mexicanas que así lo autoricen;

-
- X. Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la asignación y ejercicio del presupuesto para la promoción, difusión, exhibición y distribución a nivel nacional e internacional, de las producciones mexicanas;
 - XI. Vigilar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos celebrados con terceros para la cesión de derechos de las películas del acervo, las producidas por El Instituto, las apoyadas por FOPROCINE, y/o FIDECINE, así como las demás producciones mexicanas que así lo autoricen;
 - XII. Coordinar la creación y reproducción de materiales en diversos formatos de las películas apoyadas por El Instituto, y las producciones mexicanas que así lo soliciten, para su exhibición, promoción y distribución en festivales, mercados nacionales e internacionales y espacios de exhibición;
 - XIII. Tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias, exenciones y autorizaciones necesarias para distribuir y/o exhibir los materiales fílmicos y publicitarios de las producciones apoyadas por El Instituto, y las producciones mexicanas que así lo soliciten;
 - XIV. Estructurar las campañas de promoción y comunicación destinadas a divulgar las producciones mexicanas, en el país y en el extranjero, para su difusión en los medios masivos de comunicación, tradicionales y digitales;
 - XV. Estructurar y desarrollar los programas y estrategias de comunicación social de El Instituto que aseguren la divulgación de las actividades cinematográficas y audiovisuales en los diferentes medios de comunicación;
 - XVI. Establecer y coordinar las políticas de divulgación y actualización del sitio de Internet, redes sociales y plataformas digitales de El Instituto;
 - XVII. Diseñar e implementar metodologías de comunicación para El Instituto posicionándolo como un organismo cercano a la comunidad fílmica y a sus públicos, afines a la agenda cultural, cinematográfica, audiovisual y de industrias creativas, utilizando el internet como una herramienta para la interrelación con la sociedad;
 - XVIII. Desarrollar e implementar una línea editorial y de contenidos con un lenguaje y tono afín a los propósitos de El Instituto, ayudando a su mejor retroalimentación entre comunidad cinematográfica y nichos de audiencias;
 - XIX. Transformar y modernizar la imagen institucional en medios de comunicación tradicionales y digitales haciéndola más amigable y flexible a los usuarios de los servicios y la sociedad mexicana;
 - XX. Mantener actualizado el catálogo de producciones mexicanas y controlar el registro de entradas, salidas y existencias de los materiales fílmicos, digitales, iconográficos y promocionales que opera la Dirección;
 - XXI. Realizar y/o gestionar la donación o custodia a la Cineteca Nacional de las copias de películas producidas o coproducidas por El Instituto, conforme a lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía;
 - XXII. Establecer los mecanismos necesarios para la preservación, conservación y resguardo de los materiales fílmicos, digitales, iconográficos y promocionales de las películas apoyadas por El Instituto, así como de aquellas que distribuya o conserve derechos patrimoniales;
 - XXIII. Fomentar, a través de distintas instancias, la restauración y digitalización de las producciones mexicanas que se encuentren en condiciones inadecuadas, con el fin de actualizar y conservar el acervo fílmico del país, así como propiciar su promoción y exhibición nacional e internacional;
 - XXIV. Convenir las medidas necesarias, junto con otras instancias, para la conservación en buen estado del material fílmico del acervo cinematográfico de El Instituto y los materiales fotográficos, iconográficos y promocionales de la memoria fílmica de El Instituto;
 - XXV. Conservar en estado de funcionamiento el acervo de El Instituto; clasificar, resguardar y depurar los materiales fílmicos o promocionales que sean depositados en dicho acervo, detectando las medidas necesarias para el establecimiento de controles de resguardo, entrada y salida de materiales cinematográficos o promocionales;
 - XXVI. Instrumentar, con el apoyo de la Dirección Jurídica, las actas de investigación o circunstanciadas en caso de pérdida, extravío o deterioro de los materiales cinematográficos a su cargo o los que sean depositados o susceptibles de resguardo en el acervo de El Instituto;

- XXVII.** Instrumentar los mecanismos de catalogación, digitalización y preservación del acervo fílmico, videográfico, e iconográfico de El Instituto, a efecto de hacer uso del mismo para promoción y difusión de la cinematografía y el audiovisual nacional en medios digitales;
- XXVIII.** Establecer y mantener actualizado un banco de información con estadísticas sobre la industria cinematográfica nacional y mundial, en los aspectos relacionados con la producción, la distribución y exhibición cinematográfica y audiovisual;
- XXIX.** Coordinar las publicaciones de El Instituto, difundiendo el quehacer cinematográfico nacional, bajo criterios de calidad y acorde a la normatividad de la materia, considerando la distribución del material impreso en los diversos foros fílmicos nacionales e internacionales;
- XXX.** Coordinar con la Dirección Jurídica la gestión de los trámites que en materia de publicaciones sean aplicables;
- XXXI.** Representar a El Instituto en el extranjero, ante embajadas, organismos y diversas instancias internacionales de acuerdo con la delegación del Director o Directora General;
- XXXII.** Analizar, revisar y proponer modificaciones y adecuaciones a los convenios internacionales en materia cinematográfica que suscriba El Instituto;
- XXXIII.** Establecer, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, los programas, estrategias y acciones que incentiven las coproducciones internacionales, para promover la cinematografía nacional;
- XXXIV.** Apoyar las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las locaciones, incentivos e infraestructura en materia cinematográfica del país, en el extranjero;
- XXXV.** Coordinar las diversas exposiciones y muestras hemerográficas, fotográficas, entre otras, relativas al quehacer cinematográfico mexicano en el país y en el extranjero;
- XXXVI.** Coordinar el subtítulo, preparación, envío y seguimiento de materiales gráficos, publicitarios y audiovisuales, así como el retorno de estos últimos de los festivales internacionales;
- XXXVII.** Participar en las sesiones de los comités de apoyo de la entidad;
- XXXVIII.** Participar en el control, planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos de su área; y
- XXXIX.** Las demás funciones que le sean encomendadas por la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Implementar el programa anual de capacitación cinematográfica regional, formación de públicos y circuitos de muestras de producciones regionales, y el programa anual de vinculación regional previa autorización de la Dirección General;
- II.** Integrar el cine y el audiovisual regional, al panorama de producción cinematográfica nacional, con características y requerimientos propios, atendiendo la diversidad e inclusión de las comunidades de las regiones del país, para la descentralización de las actividades de El Instituto;
- III.** Promover y convenir, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General y en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, según sea el caso, el apoyo y la promoción de películas producidas en las diferentes regiones del país;
- IV.** Coadyuvar en el diseño de mecanismos para el apoyo y fomento de la actividad fílmica y audiovisual en las regiones, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica;
- V.** Elaborar, impulsar e implementar políticas de inclusión cinematográfica dirigidas a públicos específicos, así como a zonas de atención prioritaria;
- VI.** Coordinar y promover la difusión de los trámites y/o servicios institucionales en regiones, Estados, municipios y comunidades del país;
- VII.** Establecer acciones de descentralización de los trámites y servicios de El Instituto, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, facilitando su acceso a las minorías étnicas o lingüísticas del país;

- VIII.** Promover la creación de públicos a través de la difusión de la cinematografía nacional en regiones, Estados, municipios y comunidades;
- IX.** Gestionar espacios alternativos de exhibición y formación, con los diversos órdenes de gobierno, privilegiando el aprovechamiento de los diversos espacios públicos, así como la infraestructura cultural para la difusión y promoción cinematográfica;
- X.** Gestionar el doblaje y/o subtítulaje a lenguas indígenas, con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, de las películas a exhibir en comunidades con minorías lingüísticas;
- XI.** Impulsar propuestas en materia de colaboración cinematográfica con instituciones públicas y privadas, así como gobiernos y organizaciones locales, encaminadas a atender las necesidades de formación y desarrollo de proyectos comunitarios y regionales;
- XII.** Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos y convenios que se deriven de las funciones y requerimientos del área, pudiendo fungir en los mismos como representante de El Instituto conforme a lo señalado en la última parte de la fracción I del artículo 14 de El Estatuto;
- XIII.** Promover y difundir, en coordinación con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, las obras cinematográficas y audiovisuales realizadas al interior de la República, así como el intercambio de dichos contenidos entre las regiones del país;
- XIV.** Promover con organismos del sector público o privado, la creación de fondos de apoyo y la realización de concursos regionales o temáticos para impulsar la descentralización y especialización en la formación cinematográfica de profesionales y en la producción de cine y audiovisual de toda la República;
- XV.** Representar a El Instituto en reuniones regionales con participación de instituciones públicas y privadas, comunidades de creadores y exhibidores;
- XVI.** Promover la formación, capacitación y profesionalización cinematográfica de creadores, gestores, distribuidores y exhibidores con una perspectiva comunitaria y descentralizada;
- XVII.** Convocar a profesionales de cine y el audiovisual en las regiones para la promoción, creación y capacitación cinematográfica y el desarrollo de polos culturales comunitarios;
- XVIII.** Generar información en materia de exhibición comunitaria y producción regional del cine y el audiovisual;
- XIX.** Desarrollar estrategias para el fomento de proyectos de investigación regionales y comunitarios sobre el cine y el audiovisual en México;
- XX.** Promover el rescate, registro, compilación y creación de archivos y acervos audiovisuales, hemerográficos y bibliográficos en materia cinematográfica o audiovisual en regiones, comunidades, estados y municipios;
- XXI.** Instrumentar mecanismos de difusión y colaboración en materia cinematográfica y audiovisual, con los diversos órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas, educativas, culturales y sociedad civil, que permitan el fortalecimiento del quehacer cinematográfico nacional;
- XXII.** Fomentar la vinculación entre instituciones públicas y privadas y proyectos de iniciativa comunitaria que atiendan las necesidades filmicas y audiovisuales de cada región;
- XXIII.** Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección y tramitar su autorización a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos, políticas y normas establecidas por la Dirección General;
- XXIV.** Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
- XXV.** Elaborar y solicitar la reprogramación del presupuesto, con base en los recursos fiscales y propios;
- XXVI.** Participar en las sesiones de los comités de apoyo de la entidad, y
- XXVII.** Las demás que le encomiende la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Implementar el programa anual de producción y de estímulo a los creadores cinematográficos, previa autorización de la Dirección General;
- II. Actualizar periódicamente las reglas de operación y evaluación del FOPROCINE y demás disposiciones de los programas de apoyo que coordine;
- III. Recibir, analizar, diseñar e integrar cada proyecto cinematográfico como una unidad autónoma de trabajo, con características y requerimientos propios;
- IV. Diseñar esquemas y fórmulas de financiamiento para llevar a cabo los proyectos cinematográficos autorizados;
- V. Acordar con la Directora o Director General el monto de la inversión que aportará El Instituto en cada uno de los proyectos cinematográficos a apoyar;
- VI. Promover y convenir, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General y en coordinación con las Direcciones de Promoción del Cine Mexicano y de Vinculación Regional y Comunitaria según sea el caso, el financiamiento para la coproducción de películas con gobiernos estatales y/o coproductores del sector privado y/o del sector social y/o con gobiernos y productores extranjeros;
- VII. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos y convenios que se deriven de cada proyecto autorizado, pudiendo fungir en los mismos como representante de El Instituto conforme a lo señalado en la última parte de la fracción I del artículo 14 de El Estatuto;
- VIII. Determinar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los montos y fechas de entrega de los recursos económicos de cada proyecto cinematográfico autorizado;
- IX. Proporcionar a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, los materiales y documentos, establecidos en los contratos firmados con cada producción fílmica, que puedan contribuir a la generación de materiales promocionales necesarios para la distribución de los filmes;
- X. Proponer y convocar, cuando se estime necesario al público en general, a presentar proyectos cinematográficos para su posible realización o coproducción, de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos por la Dirección General;
- XI. Proponer a la Dirección General la creación de Órganos Internos de Consulta y Evaluación para la selección de proyectos para apoyo a la producción o postproducción de cortometrajes y Estímulo a Creadores, conforme a lo establecido en la fracción XVI del artículo 14 de El Estatuto;
- XII. Reportar a las Direcciones de Administración y Finanzas y Jurídica, cuando los cortometrajes o largometrajes sean concluidos en su totalidad, para el cierre de los registros contables correspondientes y el registro de la obra, cuando sea procedente, respectivamente;
- XIII. Seleccionar y solicitar la contratación de los realizadores, productores y asistentes, que se harán cargo de la planeación, realización y coordinación de los proyectos programados, previa autorización de la Dirección General, cuando se trate de proyectos que El Instituto produzca;
- XIV. Supervisar y dar seguimiento a las listas de necesidades, presupuestos, planes de trabajo y programación de gastos de los cortometrajes y largometrajes autorizados;
- XV. Proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización de la Dirección General, el presupuesto de la Dirección que contemple los recursos a ejercer de los cortometrajes o largometrajes autorizados;
- XVI. Coordinar y controlar, de acuerdo con el plan de trabajo autorizado, las diferentes etapas de la producción de los cortometrajes y largometrajes;
- XVII. Proponer la realización de investigaciones y cursos de capacitación que permitan al personal de la Dirección conocer y aplicar las nuevas técnicas, recursos, medios, efectos especiales y sistemas de producción y post-producción en la realización de los cortometrajes y largometrajes autorizados;
- XVIII. Comunicar a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, el calendario de conclusión de proyectos para la divulgación y participación de los cortometrajes y largometrajes producidos por El Instituto y/o EL FOPROCINE en festivales y eventos cinematográficos, nacionales e internacionales;

- XIX.** Participar en el Comité de Comercialización para conocer los términos y las condiciones de venta a nivel nacional e internacional de los cortometrajes y largometrajes producidos por El Instituto;
- XX.** Entregar a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, los materiales de los cortometrajes y largometrajes apoyados por El Instituto;
- XXI.** Coadyuvar, en coordinación con la Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria, a la promoción y difusión de los servicios que proporciona la Dirección en regiones, estados, municipios y comunidades del país;
- XXII.** Fungir como la Secretaria o Secretario Ejecutivo del FOPROCINE, y realizar todas las acciones inherentes al cargo;
- XXIII.** Fungir como la unidad responsable del FOPROCINE, para efectos de aplicación de recursos, actualización y renovación de clave de registro y, transparencia; en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como otorgar las manifestaciones a que se refiere el inciso i) de la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo del FOPROCINE;
- XXIV.** Integrar toda la información de los proyectos susceptibles de apoyos para el Comité Técnico del FOPROCINE;
- XXV.** Participar en las sesiones de las Comisiones Consultivas de FOPROCINE y de las Comisiones de Selección de El Instituto para conocer las características y cualidades creativas y técnicas, así como la viabilidad de los proyectos cinematográficos que se presenten;
- XXVI.** Llevar los registros y controles de las películas apoyadas con recursos del FOPROCINE;
- XXVII.** Dar seguimiento y atención a las diversas etapas de producción de películas apoyadas por el FOPROCINE;
- XXVIII.** Solicitar, en su caso, a los coproductores del FOPROCINE la información y documentación que sea necesaria para conocer el estado de las producciones, tanto en el aspecto técnico, como financiero;
- XXIX.** Realizar las actividades de promoción y difusión de México, para la atracción de Proyectos Audiovisuales al país;
- XXX.** Promover y difundir las locaciones, incentivos e infraestructura en materia cinematográfica del país;
- XXXI.** Coordinar la actualización de los contenidos en materia de promoción y difusión integral de los beneficios para el rodaje de proyectos cinematográficos en México; en las diversas plataformas informáticas, considerando un fácil acceso por parte de usuarios extranjeros;
- XXXII.** Coadyuvar en el diseño de mecanismos para el apoyo y fomento de la actividad fílmica y audiovisual en el país;
- XXXIII.** Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección y tramitar su autorización a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos, políticas y normas establecidas por la Dirección General;
- XXXIV.** Elaborar y solicitar la reprogramación del presupuesto, con base en los recursos fiscales y propios;
- XXXV.** Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
- XXXVI.** Participar en las sesiones de los comités de apoyo de la entidad, y
- XXXVII.** Las demás que le encomiende la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

Artículo 23.- El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por una Comisaria o Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 24.- La Comisaria o Comisario Público vigilará y evaluará las operaciones de El Instituto, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 25.- La Junta Directiva y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente a la Comisaria o Comisario Público, la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26.- El Instituto cuenta con una Contraloría Interna, órgano interno de control, al frente de la cual el titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los servidores públicos que sean designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 27.- Para la óptima consecución de sus objetivos, El Instituto contará con los órganos colegiados de apoyo que establecen y norman las diversas disposiciones legales que regulen su operación, que serán aprobados por la Junta Directiva, previa solicitud y presentación de la Directora o Director General de El Instituto, conforme a lo establecido en la fracción XVI del artículo 14 de El Estatuto, encontrándose dentro de los mismos, los Comités de Comercialización, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Transparencia; de Enajenación de Bienes Muebles y Para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros.

Adicionalmente, se establecerán, en su caso, órganos de apoyo a la Junta Directiva de El Instituto, en los que participarán por lo menos uno de los Consejeros Independientes y que orientarán sus funciones a tres áreas específicas, a saber: auditoría, evaluación y compensación, y finanzas y planeación.

CAPÍTULO IX

DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 28.- Durante las ausencias temporales de la Directora o Director General de El Instituto, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo de la Coordinadora o Coordinador Técnico y, en ausencia de éste, del titular de la Dirección Jurídica. Asimismo, la Coordinadora o Coordinador Técnico suplirá en su ausencia a la Directora o Director General en la presidencia de los Comités de Apoyo señalados en El Estatuto.

Artículo 29.- Los titulares de la Coordinación Técnica y de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que designe, por acuerdo de la Directora o Director General.

Artículo 30.- Las ausencias de la Contralora o Contralor Interno, así como las de los servidores públicos designados en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, serán suplidos conforme a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO X

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 31.- El Estatuto sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva de El Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de El Instituto, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía en su segunda sesión ordinaria del año dos mil diecinueve, celebrada el día once de julio de dos mil diecinueve.- La Presidenta Suplente de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Claudia Antonia González de Anda**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, **José Francisco González Rubio**.- Rúbrica.

(R.- 485566)